

## RESOLUCIÓN N.-001

### DE LA SESIÓN REALIZADA EN FECHA 02 DE MARZO DE 2020

#### SESION ORDINARIA (5)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día lunes 02 de marzo de 2020, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: **5.- Análisis y Resolución del oficio N° GADMPS-PS- 033-2020 suscrito por el Dr. Andrés Bermeo PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS, en la que adjunta documentación referente al proyecto del convenio de cooperación entre la Liga Deportiva cantonal de Pablo Sexto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Art. 54 literal Q del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como función del Gobierno Autónomo descentralizado municipal el siguiente: Promover y patrocinar las Culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

**Que**, el Art. 89 del Reglamento al Código de planificación y Finanzas Publicas establece lo siguiente:.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;

2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 02 de marzo de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

**RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE INGENIERO LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PABLO SEXTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**
2. **DISPONER AL DR. ANDRÉS BERMEO PROCURADOR SINDICO DEL GADMPS, A FIN DE QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PABLO SEXTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

Pablo Sexto a, 02 de marzo de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**